



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSÉN

**CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO GENERAL DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS
Y SUS DERIVADOS PARA SERVIU REGION DE AYSÉN.**

=====

En Coyhaique, a 6 de Julio del 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**, representado por su Director don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, carné de identidad N° 8.209.168-8, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 8.641.885-1, propietario de un establecimiento comercial dedicado al fotocopiado de documentos y sus derivados con domicilio en calle Simón Bolívar N° 327 de Coyhaique, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, declara que es propietario de un establecimiento comercial, el cual entre otros rubros, se dedica al trabajo general de fotocopiado de documentos en sus distintas variedades.

SEGUNDO : Por el presente instrumento don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, se obliga a fotocopiar, reducir, ampliar, anillar, doblar, compaginar, etc., todos los documentos y planos que este **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN** envíe con dichos fines.

TERCERO: Para los efectos señalados precedentemente este SERVIU Región de Aysén emitirá, previamente, una "**ORDEN DE TRABAJO – FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS**" numerada correlativamente (dos copias) en donde se detallará claramente el trabajo requerido. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones o quién lo subroge en su oportunidad.

Una de las copias (**ORIGINAL**) deberá ser devuelta a la citada Sección indicando el valor correspondiente por el trabajo realizado, conjuntamente con la documentación pertinente y la respectiva guía de despacho para su control y posterior verificación de los precios conforme a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la licitación.

La otra copia quedará en poder de don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** y deberá ser anexada a la respectiva factura de pago.

CUARTO : Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, efectuará trabajos encomendados por funcionarios de este Servicio, sin la presentación previa del documento indicado en el punto tercero precedente.

QUINTO : La **inobservancia** a lo expresado en el punto anterior, será de la **exclusiva responsabilidad** de don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, sin posterior obligación para este SERVIU Región de Aysén cualquier pago por tal motivo.

SEXTO: Se deja establecido que este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, hará devolución de los trabajos que no cumplan con las características solicitadas en la correspondiente "ORDEN DE TRABAJO – FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS", asumiendo en consecuencia, únicamente, don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** su costo por tal motivo.

SEPTIMO : En caso que el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente en el tiempo y plazos requeridos, se aplicará en cada oportunidad una multa de hasta un **DIEZ POR CIENTO (10%)** al valor del trabajo correspondiente.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

OCTAVO : Asimismo, don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** se obliga a adoptar todas las medidas de cautela que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que se remita para su fotocopiado y que tome conocimiento su personal con motivo del trabajo que realiza.

NOVENO : Para la agilización y expedición del servicio requerido don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, deberá disponer de una persona que efectúe el retiro de la documentación respectiva y posterior entrega de ella, solamente, en la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio, una vez realizados los trabajos encomendados.

DECIMO : Los trabajos a ejecutar por don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** son los que se detallan a continuación y por los **VALORES NETOS** que en cada caso se indican, en conformidad a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la Licitación Pública N° 17/2009, cuya fotocopia se adjunta:

a) <u>COPIAS DE PLANOS AMONIACALES:</u>	<u>VALOR M2.</u>
LINEA AZUL	\$ 1.010.-
LINEA NEGRA	\$ 1.010.-
SENSIBILIZADOS (copia en poliester)	\$ 2.521.-
b) <u>FOTOCOPIAS DE PLANOS (XEROX):</u>	<u>VALOR ML.</u>
FOTOCOPIA EN PAPEL BOND	\$ 1.261.-
FOTOCOPIA EN PAPEL DIAMANTE O VEGETAL	\$ 1.681.-
DOBLADO DE PLANOS (porcentaje sobre valor ml.)	\$ 100.-
c) <u>FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS:</u>	
OFICIO	\$ 29.-
CARTA	\$ 29.-
OFICIO ESPECIAL	\$ 29.-
DOBLE CARTA	\$ 42.-
d) <u>REDUCCIONES:</u>	
REDUCCION TAMAÑO OFICIO	\$ 42.-
REDUCCION TAMAÑO CARTA	\$ 42.-
REDUCCION PLANOS POR ML.	\$ 1.261.-

e) **AMPLIACIONES:**

AMPLIACION TAMAÑO OFICIO	\$	42.-
AMPLIACION TAMAÑO CARTA	\$	42.-
AMPLIACION PLANOS POR ML.	\$	1.681.-

f) **ANILLADOS:**

ANILLADOS de 25 a 70 hojas	\$	420.-
ANILLADOS de 71 a 120 hojas	\$	630.-
ANILLADOS de 121 a 170 hojas	\$	925.-
ANILLADOS de 171 a 200 hojas	\$	1.261.-
ANILLADOS de 201 a 250 hojas	\$	1.681.-
ANILLADOS de 251 a 330 hojas	\$	2.101.-

g) **FOTOCOPIAS A COLOR:**

FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO	\$	295.-
FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA	\$	253.-

h) **REDUCCIONES A COLOR:**

REDUCCION TAMAÑO OFICIO	\$	295.-
REDUCCION TAMAÑO CARTA	\$	253.-
REDUCCION PLANOS POR ML.	\$	1.261.-

i) **AMPLIACIONES A COLOR:**

AMPLIACION TAMAÑO OFICIO	\$	378.-
AMPLIACION TAMAÑO CARTA	\$	336.-
AMPLIACION PLANOS POR ML.	\$	1.685.-

j) **PLOTTER:**

PLOTTER DE PLANOS POR ML.	\$	1.345.-
PLOTTER A COLOR EN PAPEL BOND ML.	\$	2.941.-
PLOTTER A COLOR EN PAPEL DIAMANTE O VEGETAL ML.	\$	3.782.-

k) **TRABAJOS ESPECIALES:**

PEGADO DE PLANOS	\$	100.-
COMPAGINACION	\$	3.-
DOBLADO PLANOS	\$	100.-

DECIMO PRIMERO : Las facturas de cobro que presente don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** serán pagadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de ingreso del documento en este SERVIU Región de Aysén.

DECIMO SEGUNDO : Para garantizar el contrato que se suscribe con esta fecha don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** debe entregar a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN** una **Boleta de garantía** bancaria tomada en un banco de la plaza por un valor de \$ 150.000.- (**CIENTO CINCUENTA MIL PESOS**) expresado en UF. pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en **SESENTA (60) DIAS**.

DECIMO TERCERO : En la eventualidad de prorrogarse el contrato, don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** deberá entregar al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén** una nueva **Boleta de garantía** bancaria por el mismo valor señalado anteriormente aumentado en un **QUINCE POR CIENTO (15%)**, también expresado en UF. en reemplazo de la primitiva, hasta **TREINTA (30) DIAS** posteriores de iniciado el nuevo contrato.

DECIMO CUARTO : Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a su entrada en vigencia.

Los mencionados **COORDINADORES** en un **LIBRO DE REGISTRO** proporcionado por don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** al momento de suscribir este contrato, anotarán posteriormente, las recomendaciones, observaciones o deficiencias detectadas que pudieren existir por el trabajo de fotocopiado que se ejecuta.

DECIMO QUINTO : El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO** a contar del **6 de JULIO del 2009**.

DECIMO SEXTO : Este contrato podrá eventualmente renovarse, solamente, por el período de un año previa evaluación de su aplicación por parte del **SERVIU** Región de Aysén y de la dictación de la correspondiente Resolución que así lo disponga.

DECIMO SEPTIMO : Del mismo modo, este contrato mientras permanezca vigente permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una amplificación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondiente de común acuerdo entre ambas partes.

DECIMO OCTAVO : Se deja establecido que se efectuarán modificaciones a este contrato, solamente, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DECIMO NOVENO : El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**, sin perjuicio de lo señalado en el punto décimo quinto del presente contrato, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la empresa aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en los siguientes casos:

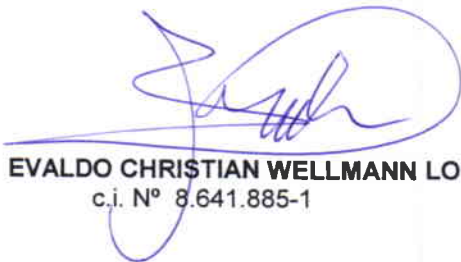
- a) Si a juicio del **SERVIU** Región de Aysén el servicio general de fotocopiado de documentos y sus derivados no se realiza satisfactoriamente.
- b) Debido a razones de conveniencia o necesidad determinada por el **SERVIU** Región de Aysén.
- c) Por substracción, pérdida o deterioros de documentos en forma repetitiva.

- d) Si no adopta las medidas necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que se remita para su fotocopiado.

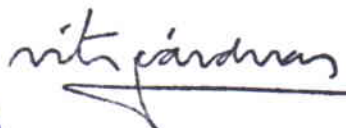
La resolución anticipada del contrato no dará derecho a don EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

VIGESIMO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO : La personería de don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta en el D.S. (V.y U.) N° 61, de 2 de Marzo del 2007, protocolizado con el N° 23 y anotado en el Libro de Repertorio Notarial bajo el N° 706-2007, del Registro de Instrumentos protocolizados año 2007, en la Notaría de don Carlos Alberto Miranda Jiménez de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ
c.i. N° 8.641.885-1



VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA
Arquitecto
Director SERVIU Región de Aysén

VCV/PRF/CNZ/NASA-

